

Comité de Operación Económica
del Sistema Interconectado Nacional

-

San Isidro, 12 de mayo de 2026

COES/P-036-2026

Señor(a)

Victor Raul Cutipa Ccama

Presidente

Comisión de Energía y Minas – Congreso de la República

Presente.-

Asunto: **Solicitud de opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14407/2025-CR**

Referencia: **Oficio N° 883/2025-2026/CEM-CR recibido el 06.05.2026**

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita nuestra opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14407/2025-CR *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la actualización y mejora tecnológica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales”*.

Al respecto, debemos señalar que el COES es una entidad privada sin fines de lucro que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 de la Ley N° 28832¹, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, tiene por finalidad coordinar la operación de corto, mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), planificar el desarrollo de la transmisión de dicho sistema y administrar el Mercado de Corto Plazo.

En este sentido, en tanto el COES no cuenta con funciones relacionadas al objeto de la Propuesta, le informamos respetuosamente que no corresponde que emita opinión sobre la misma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

<@cbutron@>

¹ “Artículo 12.- Naturaleza del COES

12.1 El COES tiene por finalidad coordinar la operación de corto, mediano y largo plazo del SEIN al mínimo costo, preservando la seguridad del sistema, el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos, así como planificar el desarrollo de la transmisión del SEIN y administrar el Mercado de Corto Plazo. (...)”.